



RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO QUE  
INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA: 120767

SANTIAGO, 07 OCT 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Intendencia Regional de Tarapacá, mediante Resolución Afecta N° 851 de fecha 28 de diciembre de 2012, dispuso la medida de expulsión del extranjero **Eduardo SALAZAR VARONA**, de nacionalidad cubana, teniendo como fundamento, que habría ingresado de manera clandestina al país, configurándose de esta manera el delito contemplado en los artículos 69 del Decreto Ley N° 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo N° 597, de 14 de junio de 1984.
2. Que, el extranjero en comento interpuso un recurso de reposición y en subsidio jerárquico en contra de la Resolución Afecta N° 851 de fecha 28 de diciembre de 2012 de la Intendencia Regional de Tarapacá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 445/384/14 de fecha 28 de enero de 2014, la Intendencia Regional de Tarapacá, rechazó el recurso de reposición, toda vez que el extranjero reconoce haber ingresado al país eludiendo el control policial fronterizo, afirmación que da cuenta que el Sr. SALAZAR VARONA estaba en pleno conocimiento de lo que deseaba hacer, máxime si tenemos presente que para lograr su objetivo realizó una transacción comercial, tal como lo narra en el recurso en análisis.
4. Que, los argumentos de hecho invocados por el recurrente no resultan suficientes, ya que el extranjero al momento de su detención reconoce en su propia declaración, que habría ingresado al país de forma clandestina, sin realizar el respectivo control migratorio, con el objeto de trasladarse a la ciudad de Santiago con la finalidad de buscar mejores condiciones laborales, por lo que la medida adoptada en su contra resulta ser aquella prevista en la ley para la infracción migratoria cometida, dictada en el marco de las atribuciones legales otorgadas para ello, no existiendo méritos ni fundamentos suficientes para adoptar una decisión contraria.
5. Habiendo oído previamente a la Intendencia Regional de Tarapacá.

**RESUELVO:**

- 1) **RECHÁCESE** el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta N° 851 de fecha 28 de diciembre de 2012 de la Intendencia Regional de Tarapacá, que dispuso la medida de expulsión del extranjero **Eduardo SALAZAR VARONA**, de nacionalidad cubana, teniendo como fundamento, el hecho que habría ingresado de manera clandestina al país, configurándose de esta manera el delito contemplado en los artículos 69 del Decreto Ley N° 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo N° 597, de 14 de junio de 1984.
- 2) **CONFÍRMASE** la Resolución Afecta N° 851 de fecha 28 de diciembre de 2012 de la Intendencia Regional de Tarapacá.
- 3) **REMÍTASE** copia a don **Eduardo SALAZAR VARONA** domiciliado para estos efectos en calle Agustinas N° 1419, Segundo Piso, comuna de Santiago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION



LCBY/CS/RSD/AHC/AVD  
08-08-2014

Distribución:

- Interesado
- Sr. Subsecretario del Interior
- DEM
- JENAEX